

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1971.-

En atención a lo solicitado por el Juez Federal de Catamarca a fs. 1 y teniendo en cuenta la opinión favorable expresada por la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán a fs. 2, autorízase al Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca a decretar anualmente un receso anual de cinco días hábiles durante el mes de julio -en reemplazo de / la Feria de Semana Santa-, en forma tal que coincida con el / receso tribunalicio que se disponga en la justicia provincial.

Hágase saber, regístrese y archívese.-



EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

1ES COPIA

